



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos
Personería Jurídica y Gremial N° 2



Paraná 29 de julio 2026

MINISTERIO DE SALUD
ENTRE RÍOS

Dr. Daniel Blanzaco

S _____ / _____ D:

En nombre y representación del **CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO A.T.E.-Entre Ríos**, en calle Colón N.º 59 de la ciudad de Paraná, como representantes de la entidad sindical en la Comisión Asesora de la Ley N.º 10.930 nos dirigimos a Ud. a fin de expresar nuestra profunda preocupación ante la adopción y/o análisis de medidas vinculadas a la carrera de enfermería sin la debida intervención de este órgano asesor.

La Ley provincial N.º 10930 y su reglamentación establecen con Claridad que la Comisión Asesora constituye el ámbito institucional creado para intervenir en el tratamiento de las cuestiones inherentes al recurso humano de enfermería, así como en el análisis de toda normativa, reglamentación o modificación que se desprenda de dicha Ley. Desconocer esa competencia no sólo implica apartarse del espíritu de la norma, sino también vaciar de contenido un espacio de participación creado por decisión legislativa.

En consecuencia, exigimos que toda iniciativa con la organización, planificación, distribución del recurso humano de enfermería, creación o modificación de cargos, perfiles profesionales, estructuras funcionales o cualquier otra medida derivada de la Ley N.º 10930 sea previamente puesta a consideración de la Comisión Asesora, respetando las atribuciones que la legislación vigente le confiere.

Resulta inadmisibles que decisiones de semejante trascendencia para la enfermería entrerriana sean adoptadas de manera unilateral, prescindiendo del ámbito institucional previsto por la Ley. El respeto por la legalidad y por los mecanismos de participación no constituye una opción política, sino una obligación de la autoridad de aplicación.



Entre Ríos

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos
Personería Jurídica y Gremial N° 2



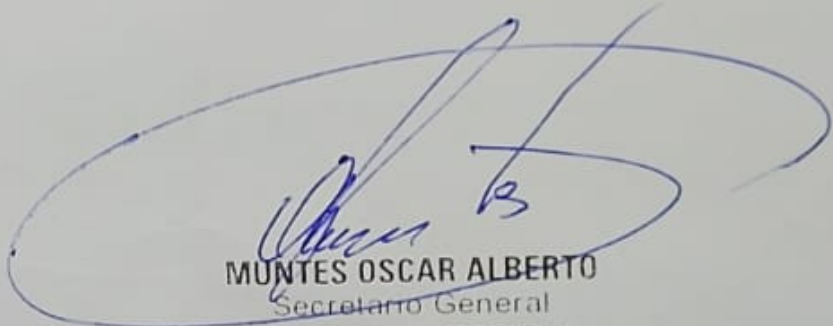
central de trabajadores de la argentina
AUTONOMA- Entre Ríos

Por lo expuesto, solicitamos que se convoque a la Comisión Asesora para abordar toda temática vinculada con al recurso humano de enfermería y el tratamiento de las normas derivadas de la Ley Provincial N.º 10930, absteniéndose el Ministerio a su cargo de avanzar sobre dichas materias sin intervención previa de este cuerpo.

Sin más y a la espera de una pronta respuesta favorable,
saludamos atentamente.


MARIANA LUJÁN
Secretaria Administrativa
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS




MUNTES OSCAR ALBERTO
Secretario General
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS





ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos
Personería Jurídica y Gremial N° 2



Paraná 29 de julio 2026

MINISTERIO DE SALUD

ENTRE RÍOS

Dirección de Enfermería

S _____ / _____ D:

En nombre y representación del **CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO A.T.E.-Entre Ríos**, en calle Colón N.º 59 de la ciudad de Paraná, como representantes de la entidad sindical en la Comisión Asesora de la Ley N.º 10.930 nos dirigimos a Ud. a fin de expresar nuestra profunda preocupación ante la adopción y/o análisis de medidas vinculadas a la carrera de enfermería sin la debida intervención de este órgano asesor.

La Ley provincial N.º 10930 y su reglamentación establecen con Claridad que la Comisión Asesora constituye el ámbito institucional creado para intervenir en el tratamiento de las cuestiones inherentes al recurso humano de enfermería, así como en el análisis de toda normativa, reglamentación o modificación que se desprenda de dicha Ley. Desconocer esa competencia no sólo implica apartarse del espíritu de la norma, sino también vaciar de contenido un espacio de participación creado por decisión legislativa.

En consecuencia, exigimos que toda iniciativa con la organización, planificación, distribución del recurso humano de enfermería, creación o modificación de cargos, perfiles profesionales, estructuras funcionales o cualquier otra medida derivada de la Ley N.º 10930 sea previamente puesta a consideración de la Comisión Asesora, respetando las atribuciones que la legislación vigente le confiere.

Resulta inadmisibile que decisiones de semejante trascendencia para la enfermería entrerriana sean adoptadas de manera unilateral, prescindiendo del ámbito institucional previsto por la Ley. El respeto por la legalidad y por los mecanismos de participación no constituye una opción política, sino una obligación de la autoridad de aplicación.



Entre Ríos

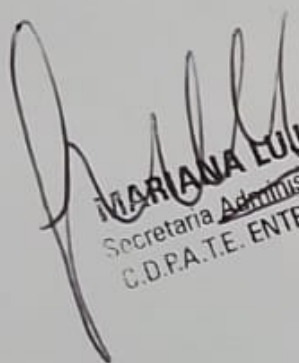
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Consejo Directivo Provincial de Entre Ríos
Personería Jurídica y Gremial N° 2

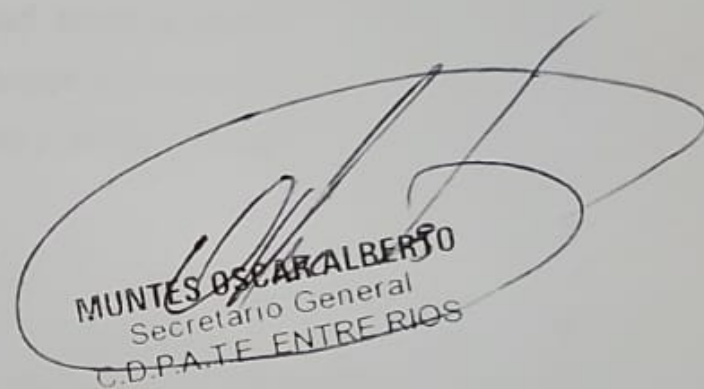


Por lo expuesto, solicitamos que se convoque a la Comisión Asesora para abordar toda temática vinculada con el recurso humano de enfermería y el tratamiento de las normas derivadas de la Ley Provincial N.º 10930, absteniéndose el Ministerio a su cargo de avanzar sobre dichas materias sin intervención previa de este cuerpo.

Sin más y a la espera de una pronta respuesta favorable,
saludamos atentamente.


MARIANA LUJÁN
Secretaria Administrativa
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS




MUNTES OSCAR ALBERTO
Secretario General
C.D.P.A.T.E. ENTRE RÍOS

